abeae de la cantidades que tense que ma

datacen per a mancre do les rendunturs pura

condition on its strangence du Laborabile,

Minded a let by de de long



ADVERTENCIA IMPORTANTE

bosta), a la . lomisión reolacidada de in

discretion and antiquest

Se publica todos les dias, excepte le dominges. FICINAS: PELIGROS, S, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centres oficiales .- En este capital, flevade & domicitto, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimesure, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Magrid, en la Administración del Bolletia, calle de Peligros, 3, entlo deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abone en etra de fácil cobro.

Anuncios oficiales de pago, línea o

0,50 pesetas fracción Idem particulares, línea o fracción...

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Principe de Asturies e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Be igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Família.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Julie últime, y sancionado la Junta municipal en la de 14 de Agosto siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de productos químices al servicio de desinfección del Laboratorio municipal, con sujeción a los siguientes plieges de condiciones:

1.º Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de «desinfección» del Laboratorie municipal de les productes siguientes:

Creolina, hipeclorito de cal, solución de formaldehido, sulfato de cobre, anhidrido sulfuroso, sublimado corrosivo, azufre en polvo, alcohol para quemar y petróleo.

2.ª La duración de esta contrata será desde el día 1.º de Enero de 1917, o desde el dia en que se otorgue la correspondiente escritura, si fuera pesterior a dicha fecha, hasta el dia 31 de Diciembre de 1920.

A los quince dias del storgamiento de la mencionada escritura tendra obligación el contratista de empezar a prestar el servicio que se le ordene.

3. La creolina deberá ofrecer los catacteres propies de un buen producto y ser perfectamente emulsionable en agua templada, sin que deje otro residuo que un 1 por 160, como máximum. Su riqueza en creosoles no debera ser inferior a un 10 por 100, y no contendrá ácido fénico ni ninguno de sus homólogos.

El hipoelorito de cal estará exento de pledras y demás impurezas, conteniendo, como minimum, una cantidad de clore activo equivalente a go" clorométricos.

La solución de formaldehide deberá ser

completamente transparente y contener 40 per 100 de aldehido fórmico, entregándose en vasijas de origen.

El sulfato de cobre cristalizado no deberá contener, como máximum, más de un s por 100 de sulfato ferroso.

El annidrido sulfureso líquide será puro y estará contenido en cilindres de 100 kilogrames, de acere, embutidos, sin soldaduras, resistentes a la presión de 100 kil igramos, con válvula Arbor en bronce, y tubuladu a de cobre rojo.

El sublimado corresivo será puro y deberá proporcionarse pulverizado.

El azufre será industrialmente puro, y deberá propercionarse en polvo.

El alcohol para quemar centendrá, como mínimo, go centesimales

El petréleo no tendrá grado de inflamabilidad inferior a 35, conferme al ap rato Granier.

El precio tipo para la subasta será

Pesetas 200 los 100 litros para la cree-

Idem 40 idem id. kilos el hipoclorito de

Idem 250 idem id. litros idem la solución de fermaldehide.

Idem 68 fdem id. kilos de sulfato de

Idem 65 (dem id. id. de aphidrido sulfureso líquido.

Idem 12 el kilo de sublimado en polvo. Idem 35 para l'os 100 kilos de azufre en

Idem 0,90 para el litro de alcohol de

Idem 80 para los 100 litros de petróleo, 8 pesetas los 10 y 0,80 el litro.

5. Las cantidades de los productos subastados, que aproximadamente se calculan necesarias durante el año, son:

Creolina, 5.000 litres.

Petróleo, 400 ídem.

Hipoclorito de cal, 10.000 kilogramos. Solución de formaldehido, 2.000 litros. Sulfato de cobre, 2.000 kilogramos.

Anhidrido sulfureso líquido, 10.000 li-

Sublimado corrosive, 20 kilogrames. Azufre en polvo, 2.000 fdem. Alcohol, 200 litros.

6. El contratista viene obligado a entregar los productos subastados, en los almacenes del Laboratorio, en vasijas de origen y en la cantidad que le sea pedida por el Jefe del Laboratorio municipal, mediante heja de un libro talonario con la firma de aquél y sello de! servicio.

- 7. La recepción de los desinfectantes se hará por el Director Jefe del Laboratorio o Profesor del mismo que éste designe, comprobándose esta operación por les señares Concejales cuando lo estimen conve niente, y se acreditarán las cantidades entregadas por medio de recibo.
- 8. Se desechará todo producto que no reuna las condiciones exigidas o que no se presente envasado convenientemente para evitar mermas en vastjas de origen.
- e. Si el contratista no suministrara el pedide en el plaze marcade, el Excelentísimo señor Alcaide, a propuesta del Director Jefe de Laboratorio, podrá imponer a aquél una multa de 10 a 15 pesetas per cada día

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excelentísimo Ayun tamiento tendrá derecho a rescindir el con trate, a los efectes que marea el art 34 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provincia es y municipales.

- to. Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto cie que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, pedrán adquirrese por administración los productos que hagan falta, abonando su importe con cargo a la fianza que tenga prestada el con tratista como garantía de su cumplimiento.
- 11. Las multas que puedan imponerse ai contratista, con arreglo a lo preceptuado en la condición q.º, así como el importe del suministro que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior se haga por administración, se hará efectivo de la fianza prestada por aquél, como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.
- 12. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto. Si a les diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese heche, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24 del citado Real decreto de 24 de

tro señer tilonesial designado por el Avu Enero de 1905, según previene el art. 36 del Insure Lo ento de esta capa di

- 13. Al final de cada mes se hará por la Dirección del Laboratorio la liquidación de los productos suministrados por el contratista, con arreglo a los recibos de entrega a que se refiere la condición 7.", y aplicando el precio a que hayan quedado en la subasta, formando una relación valorada, a cuya relación prestará su conformidad el contratista, o persona legalmente autorizada por el misme.
- 14. El imperte de los productos suministrados por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Director Jefe del Laboratorio, con el vistobueno del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

15. La baja o mejora que se haga en e acto del remate será de un tanto por cien to del precio tipo, no admitiéndose ningá pliego que no esté redacte do en esta forma.

Por consiguiente, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arregio al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición lo siguiente a la letra: si no se hiciese baja, «por el precio tipo», y si se hiciese, «con la baja del tanto por ciento (en letra) en el precio tipo»; desechandose en el acto teda proposición que no esté redactada expresamente en esta forma.

16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato.

Regirán, asimismo, las del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, sebre contratación de servicios provinciales y municipales.

- 17. Si al terminar la contrata fuese necesario la continuación de la misma hasta una nueva, el Excelentisimo Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación, durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando ebligado el contratista a suministrar les productes que se pidan, bajo las mismas condiciones de este pliego y el mismo precio de adjudicación.
 - 18. Será de cuenta del contratista el

abene de las cantidades que tenga que satisfacer por arrastre de los productos, para ponerlos en les almacenes del Laboratorio, y los de escritura, copias y demás que origine este contrato.

19. Si durante el presente contrato se restableciera el impuesto de Consumos sobre los productos a que se refiere este pliego de condiciores, el contratista vendrá obligado al abone de ese impuesto, sin derecho a reclamación de nirguna clase.

Madrid, 30 de Junio de 1916

El Directer del Laboraterio, C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 31 de Octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del re-

mate. " with v often accommobile with all

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de treinta y ocho mil trescientas pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente.

4. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.915 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instruccion antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, lesde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servi-

cios provinciales y municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.830 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las cardiciones precisas para ello dentro del cazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

g. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licite dor en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le tuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derect os reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gest onar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.º, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquélios faltase el todo o parte

del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, retantindose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisionar o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

tificación de los señor birector del Laboratorio, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber sumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematarte queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezean artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, .los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los preductos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 3 de Julio de 1916.

El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.

El Oficial del Negociada Francisco Díaz Villar.

V.º B.º

El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de desinfectantes para el Laboratorio municipal).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del sumini tro de varios productos desinfectantes, con destino al Laboratorio Quimico municipal, desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1920, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.

El Secretario, F. Ruano. (E.—373.)

(Núm. 3.518.)

dug szazdoż retatucky

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 28 de Julio último y sancionado la Junta municipal en 14 de Agosto s'guiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos y servicio de exhumaciones en los Cementerios de Nuestra Ser ora de la Almudena y Civil de Este durante los años 1917 al 1920 inclusive, calculándose el gasto anual en 1.275 pe setas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 73,75 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 127,50 pesetas, que le será devuelta la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 da Octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el

plazo de media hora ante la Mesa a estos Miguel Gay v Gercia-Cauablustisagos sant

Los pliegos de condiciones y demás antesedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasa el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el remaunte de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al r matante con cargo a los respectives presupuestos y en la forma que determina la condición 5.º de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya pre sentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1916.

El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de cal cáustica).

D. ..., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos y servicios de exhumaciones en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este. hasta el año 1920, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: les precios tipos o con la baja de-tanto por ciento en letra-en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) (Núm. 3.519.) (E.-375.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 21 de Julio último y sancionado la Junta municipal en la de 14 de Agosto siguiente, anunciar subasta pública para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque del Oeste, hasta 31 de Diciembre de 1919, en el precio tipo de 8.507 pesetas 50 céntimos cada año y con sujeción a las condiciones de los correspondien tes pliegos

Los licitadores, que podrán presentarse por si o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores Letrados consisteriales, consignarán previamente como fian-2a provisional la cantidad de 425,50 pese tas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 850,75 pesetas, que le será de vuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de Noviembre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Ne

gociado de Subastas de la Secretaria, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Bolerín Official de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás anteoedentes relativos a esta subasta se hallarás de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien do Fernández, enymatement ob

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que centrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante por anua idades adelantadas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enerd de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su co-

Madrid, 20 de Septiembre de 1916. El Secretario,

Modelo de proposición

F. Ruano.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de hierbas del Parque del Oeste).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque del Oeste, hasta 31 de Diciembre de 1919, anunciada en el Boletín OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de -tanto por ciento, en letra-en el precio

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.520.)

(E.-374.)

HUMANES EXTRAVÍO

de cuatro reses vacunas, dos vacas y des terneros.

Las vacas son negras y un poco rejas, una bucera negra, un poco entrepaladas; las becerras, coloradas Perdidas en el término municipal de Guadalajara.

La pe sona que las encuentre las entreg rá en el Ayuntamiento de Humanes (Madrid).

(A.-586.)

ADUANA DE IRUN

No habiendo justificado el súbdito francés Don Pierre Setiey, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración número 8 612, correspondientes al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual

deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Born TIN OPICIAL de la provincia, y de no efec tuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irun, 28 de Agosto de 1916

El Administrador, Luis Torá.

Audiencia de Madrid

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrite del Centre de esta Corte, seguida contra Angel Montero Martin, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 27 del actual y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Deroteo Ortega Lucas, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico per medio de la presente, a fin de que comparezca a decla rar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del Amor de Dios, número 2, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiente, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.

El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(B. -1.939.)(Núm. 3 503.)

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Centro, contra Concepción Quintas Losa y Babila Iturre Petisme, sobre corrupción de meneres, se ha servido señalar el dia 8 de Noviembre próximo, y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho; y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Den Félix García y Doña Jesefa García, cuyos actuales domici lios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en diche día y hera comparezcan ante el expresado Tribunal, calle del Amor de Dies, numero 2; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

El Oficial de Sala, Antonie Hernanz.

(Num. 3.408.)

(B.-1 907

DIRECCION GENERAL

TESORO PUBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos uno en efectos números 228 525 de entrada y 84.153 de registro, y otro de metálico números de entrada 394.367 y 63.08r de registro, constitituídos en 27 de Junio y 3 de Julio de 19:1 respectivamente, por Den Felipe Pérez Guinea, para garantir la contrata de acopios de piedra de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus (Logroño), durante los años de 1911, 1912 y 1913; importantes el primero 1.000 pesetas nominales en Deuda

perpetua interior al 4 por 100 y el segundo 14e pesetas en metélico, esta Dirección general en cumplimiento de lo dispuesto en el articule 48 del Reglamento de la Caja, ha acord de se anulen los resguardes de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 15 de Septiembre de 1916.

> El Director general, Eduardo Ródenas.

CIU a Carlo dei Ci (Núm. 3.481.)

Chief are delet

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hespital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador Don Ruperto Aicua, en nombre y representación de Don Hilario Cibrián y de Juan, contra Don Ramiro Redríguez Rubio, sebre page de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

etament is Fincas. Isb a downtam

Una casa titulada Villa Concha sita en termino de Collado Villalba (Madrid), y su calle de la Dehesa, seña lada con el número dos, por donde tiene su entrada, cuya medida superficial se ignora. Linda: por la derecha entrando, con casa de Fermin García; por la izquierda, con otra casa de Pedro Antén, y por la espalda, con herren titulada del Santo, y corral de Den Braulio Salinas; cuya finca tiene un jardin poblado de árboles y arbusios, al que se entra por una cancela de hierro a un patie o corral grande en el que hay etra casita destinada para criados, una cochera con cancela de hierro y una cochiquera. En el mismo patie, que está separado del jardín por una tapia con puerta de comunicación a éste, existe un pozo de agua potable con bomba y pila de piedra, y además tiene una puerta independiente de la del jardín para entrada de carruajes; todo ello dentro de los linderes antes expresados.

Y una suerte de terreno, finca rustica, en dicho término de Collado Villalba, al sitio de la Trinidad, de des fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas, de tercera calidad; linda: al Norte y Oeste, cordel pecuario; Sur, tierra de Nica sio López, y Este, vereda de la fenda.

Las mencionadas fincas se venden bajo jas siguientes

Condiciones.

Primera. - El tipo para la subasta es la cantidad de veinte mil pesetas para cada una de las fincas descriptas.

Segunda.-No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.-Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la referida castidad; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Les títules de prepidad están de manificate en Secretaria para qué puedan examinarse por los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho à exigir ningunos etres.

Quinta.—La subasta se celebrará en esté Juzgado, sito en la calle del Gene rai Castaños, número uno, èl dia seis de Noviembre próximo, a las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientes diez y seis. V.* B.*

El Juez de primera instancia, Ricardo Cebes.

> El Secretario, P. S., A. Luis Rubie. (A.—587.)

HOSPICIO

Birrmmertz (Juan), natural de Aschen (Alemania), de estado soltero, profesión sastre, de veintiocho años de edad, domieiliado últimamente en Barcelona, calle del Este, 14. procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 16 de Septiembre de 1916.

V • B.• El señor Juez, J. Oppelt.

> El Secretario. P. S. del señor Taracena, A. Julie Pérez

(B.-1.931.)(Núm. 3.488.)

MEDINA DEL CAMPO

Aldea Barbadille (Facundo), de veintisiete años, soltero, albañil, vecino de Madrid, calle de Juan de Olías, núm. 22, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el 'Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de constituirse en prisión de cretada en el sumario que se le sigue en unión de otro sobre estata por viajar sin billete, pues en otre caso será declarado rebelde, dentro dei término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid

Medina del Campo, 16 de Septiembre

El Juez de instrucción, Félix Gaza.

(Núm. 3.489.) (B.-1.932.)

CALATAYUD

Parra Rodríguez (Juan José), de veintidos años, soltere, albañil, hijo de Juan y Elisa, natural de Chamartín de la Rosa. vecino de dicho pueb o, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zarageza, dentro del término de diez días, a fin de ser recluído en prisión decretada por dicha Superioridad en virtud de causa que se le sigue por estafa.

Calatayud, 16 de Septiembre de 1916. José Zaragoza.

(Núm 3.492.) (B.-1.933;)

GETAFE

García Sanchez (Gervasio), natural de Llanes (Oviedo), de estado seltero, profesión dependiente de comercio, de treinta y un años, hijo de Juan y de Florentina, que ces de estatura regular, pelò negro; dos spardos, nariz afiliade, color del rostro morreno, viste enzadora de paño azul, pantalón y botas negras, gorra del mismo color y camisa blanca, domiciliado últimamente en

Llanes, prosesado por estafa, comparecerá en término, do diez dias ante, el Jungado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión como comprendido en el núme ro tercero del art. \$35 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercihimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 12 de Septiembre de 1916. El Juez de instrucción, José Aragonés.

El Secretario. Licdo. Francisco Guillén. (Núm. 3.478.) (B.-1.927)

JUZGADOS MUNICIPA LES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señer Don Miguel Gay y García-Camba, Juez munici pul suplente dei distrito de Chamberi de esta Corte, se etta, llama y camplaza a José Castro Corral, euvas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicha Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 798 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.

V. B. Miguel Gay.

El Secretario. Mariano Ordás. (B.-1.886.)

(Núm. 3.382.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Agapito Ouirós, cuyas demás circunstancias y actual para dero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 632 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Septiembre de 1916. V.* B.*

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.393.) (B.-1.897.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel Sáinz Mendoza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Octubre, a las dies, a celebrar juicio de faltas señalado con el número (.157 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verisica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Septiembre de 1916. V. B.

Miguel Gay.

El Secretário, Magano Ordás.

(Núm. 3 439.)

(B.--1.863.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, ilama y emplaza a José Márquez Martin y Bandilio Roffil Font, cuvas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 13 de Octubre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 912 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Septiembre del 1916. as to Vie B.

ara 1981 Miguel Gay.

entrivo Secretario, otos la rissir. · Mariano Ordás.

(Núm. 3.495.)

(B.-1.936.)

raEn virtud de previdencia del señor Don Miguel Gay y Gercia-Camba, Juez municipai suplente del distrite de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y empleza a José Sobra do Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igneran, para que comparenca en dicho Jungado, el día trece de Octubre, a las diez, a celebras juielo de faltes núm. 959 de 1916, bajo aperelbimiente de que si no le verifica, le para rá el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Septiembre de 1916.

V.* B.* Miguel Gay.

El Secretario. Mariane Ordás.

(Núm 3.494.)

: (B.—1.935.)

En virtud de providencia del señor Dori Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Caja Hidalgo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca zeno dicho Juzgado, el día o de Octubre, a las diez horas, a celebear juicio de faltas señalado con el númore 1.032 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le perara el perjuicio que haya lugar. A property of

Madrid, 6 de Septiembre de 1916.

Miguel Gay.

El Secretario. Mariano Ordás.

(B.-1.896.) (Nam. 3.392.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, liama y emplaza a Sabina Díaz Pelász y Margarita N., suyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en diche Juzgado el día o de Octubre próximo, a las diez de la mañana, a celebrar juicio de faltas señale do con el número 1.098 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hava

Madrid, 6 de Septiembre de 1916. V.* B.*

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Nám. 3.390.)

(B.-1.894.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cecilio Barés Andrés, Abraha Sánchez y Sánchez, Emilio Otermida Conde y Enrique Lorenzo Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparescan en dicho Juzgado el da li de Octubre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.072 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no le verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916. V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.460.)

(B-1:8750)

ra En virtudide providencia del señor Da Miguel Gay y García-Cambe, Juez munici nel suplente del distrito de Chamberí de en Certe, se seita i lama y compleza a Jeste Pastor N., cuyas demás ccircunstancia y actual paradero se ignoran, para qu comparezca en dicho Juzgado, el día 11 d Octubre, a las diez horas, a celebrar juich de faltas, señalado con el núm. 824 de 1916 bajo apercibimientorde que, si no lo veris. ca, le parará el perjuicio que haya lugar. ::Madrid, 11 de Septiembre de 1916.

V.* B.*

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm 3.455.)

· (B.—1.870.)

En virtud de providencia del señor Doa Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de en Corte, se cita, llama yemplaza a Juana Casil Ilo Tarrarán y Dominica N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoras. para que comparezcan en dicho Juzgadod día o de Octubre próximo, a las dez he ras, a célebrar juició de faltas núm. 1.02 de 1916; bajo apercibimiento de que, si m lo verifican, les parará el perjuicio que haya

Madrid, 6 de Septiembre de 1916.

V.* B.*

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3 389.)

(B.—1.893.)

En virtud de providencia del señor Da Miguel Gay y García Camba, Juez munidpal suplemte del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisca Sánchez y Sánchez, cuyas demás de cunstancias y actual paradero se ignoras, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 768 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no le vertica, le parará el porjuicio que haya

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.

V.* B.*

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.385.)

(B.—1.889.)

En virtud de providencia del señor Dos Miguel Gay y García Camba, Juez mu nicipal suplente del distrito de Chamber de esta Corte, se cita, llama y emplaza i José de Arteche Cobo, cuyas demás ch cunstancias y actual paradero se ignoran para que, en el término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas nimero 645 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Septiembre de 1916. V.* B.*

Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.397.)

(B.-1.901.)

M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PISARRO, I